



*República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Familia*

*Septiembre veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)*

A efectos de atender el escrito presentado por la abogada de la señora Elsa María Loaiza Romero, dentro de este trámite de Liquidación de Sociedad Patrimonial en contra del señor Martín Paquette, en el sentido que se realice la entrega material de los bienes y para tal fin anexa el formulario de Calificación sobre la constancia de inscripción en los folios de las matrículas inmobiliarias Nros. 282-8138 y 282-16824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío de fecha 12 de agosto de 2022, en la primera en la anotación Nro. 8 se observa la inscripción de la sentencia No. 88 del 13-06-2022 sobre la Adjudicación en Liquidación Sociedad Patrimonial de Hecho 50% en este lote a favor de la señora Elsa María Loaiza Romero; y en la otra matrícula en la anotación No. 6 se encuentra inscrita la sentencia 88 del 13-06-2022 sobre Adjudicación Liquidación Patrimonial de Hecho 50% en este lote.

Ahora bien, como quiera que la sentencia que aprobó el trabajo de Partición y Adjudicación ya se encuentra registrada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 512 del Código General del Proceso, es procedente acceder a esta petición de entrega de bienes a la adjudicataria, lo que se sujetará a las reglas del artículo 308 ibídem, conforme lo estipula el primer artículo mencionado.

En consecuencia, se dispone llevar a efecto la diligencia de entrega a la adjudicataria, señora Elsa María Loaiza Romero, de los dos bienes

inmuebles que le fueron adjudicados en su totalidad, los bienes a entregar son:

- El 50% del lote de terreno rural mejorado con casa de habitación denominado "Buenavista" en la Vereda Bohemia del Municipio de Calarcá, identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 282-8138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, con ficha predial No. 0001000000020135000000000, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública Nro. 773 del 03 de noviembre del año 2017 de la Notaria Primera de Calarcá.
- El 50% del lote de terreno rural denominado "Los Alpes" ubicado en la Vereda Bohemia Municipio de Calarcá, mejorado con casa de habitación, identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 282-16824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá. Con ficha predial Nro. 0001000000020136000000000, cuyos linderos están contenidos en la Escritura Pública No. 773 del 03 de noviembre del año 2017 de la Notaria Primera de Calarcá

Teniendo en cuenta que los bienes inmuebles, objeto de entrega se encuentra ubicados en el Municipio de Calarcá Quindío, se dispone comisionar para la diligencia de entrega a los Juzgados Civiles Municipales de Calarcá en reparto, y para tal efecto se librára despacho comisorio con todos los insertos pertinentes y en especial los folios de la Matricula Inmobiliaria Nros. 282- 8138 y 282-16824, para lo cual se requiere a la parte interesada para que los aporte, trabajo de partición y adjudicación y la sentencia aprobatoria del mismo, y este auto que ordena la comisión.

Por el Centro de Servicios Judiciales, procédase a la elaboración del Despacho Comisorio.

Ahora bien, de insistirse por la solicitante en la entrega del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280-5379, el cual fue adjudicado en común y proindiviso con el señor Martín Paquette, correspondiéndole a la señora Elsa María Loaiza Romero el 47.81%; a efectos de que se lleve a cabo la misma de manera simbólica en el

porcentaje que le fue adjudicado, deberá aportar la inscripción de la sentencia que aprobó el Trabajo de Partición y Adjudicación en el certificado de la matricula inmobiliaria Nro. 280-5379, para ello se le requiere.

NOTIFÍQUESE. -

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7b70c570f11de03d4e8b648417054db89789fee473a50a244036e9d23f53ba**

Documento generado en 28/09/2022 08:44:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**